

 <p>Ayuntamiento de Valdemoro Concejala de Hacienda</p>	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL	OFTPCM
		Pagina 1 de 2

Artículo 1. Fundamento y régimen.

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aparcamiento de camiones en el parking municipal".
2. La presente tasa se regirá en este Municipio:
 - a) Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
 - b) Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
 - c) Por la presente Ordenanza Fiscal.
 - d) Por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.

Artículo 2. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien del servicio de guarda y custodia de camiones en el Parking municipal.

Artículo 3. Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la correspondiente a las tarifas contenidas en el siguiente apartado.
2. Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes apartados:

OCUPACIÓN	64 m2	48 m2	40 m2
Vehículo Residente	113,33 €	85 €	70,83 €
Vehículo no residente	138,51 €	103,89 €	86,57 €
No residentes (ni vehículo ni titular)	151,11 €	113,33 €	94,44 €

Artículo 4. Devengo.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal.
2. El pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza se efectuará por matrícula,

 <p>Ayuntamiento de Valdemoro Concejalía de Hacienda</p>	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL	OFTPCM
		Pagina 2 de 2

mediante domiciliación bancaria, dentro de los primeros cinco días de cada mes o en el momento de presentación de la correspondiente factura o recibo y, en su caso, en el momento de solicitar la incorporación del vehículo al Parking municipal.

Artículo 5. Normas de gestión.

1. Los titulares de los vehículos o sus representantes, deberán solicitar la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Uso del Aparcamiento de Camiones aportando los datos bancarios a los efectos de domiciliación.
2. Una vez aprobada la solicitud pasará a integrar la matrícula mensual del parking municipal, abonándose en el momento de la autorización el importe correspondiente al prorrateo de los días que resten para finalizar el mes.
3. En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos cinco días de antelación a la emisión de la matrícula mensual, la cual se cierra el último día de cada mes. Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso, como utilización por transeúnte.
4. La devolución de tres recibos domiciliados, por parte de la entidad correspondiente, sin causa justificada, supondrá la extinción del derecho a usar el espacio público municipal o plaza/as asignada/as.
5. No corresponderá la aplicación de la presente Ordenanza cuando, como consecuencia de la aprobación de la gestión indirecta del servicio y la adjudicación del mismo, se produzca una mutación en la naturaleza jurídica del ingreso.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada provisionalmente por acuerdo plenario adoptado en fecha 31/10/2013, modificación que se expuso al público mediante anuncio en el diario La Razón de fecha 01/11/2013 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 262 de fecha 04/11/2013. La aprobación definitiva se produjo por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20/12/2013. La publicación del texto íntegro de la modificación parcial se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de fecha 31/12/2013. Significar, finalmente, que la entrada en vigor de las mencionadas modificaciones se produce desde el 01/01/2014, manteniéndose el texto refundido de la Ordenanza Fiscal vigente en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.